Año económico de 1888-89 — Sábado 22 de Diciembre. — Núm. 145

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, ntendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro num. 3.—En las demas provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á opasiciones para plazas de Oficiales Medicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g), en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectacion de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia 15 de Diciembre hasta la una de la tarde del 26 de Febrero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia por las Universidades oficiales del Reino, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edadt de treinta años el dia en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y politicos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partido de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y politicos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia residentes fuera de Madrid, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanias Generales de la Peninsula é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratifiar en esta Dirección su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud fisica

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicos tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 e Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 1.º de Marzo proximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.— Sanchiz.

COMISARÍA DE GUERRA DE ORENSE

Precio límite que ha de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares para el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil que ha de celebrarse en esta Comisaría el dia 29 del actual.

	Pets. Cts.
Racion de pan	26
Idem de cebada	1'09
Quintal métrico de paja	10,53

Orense 20 de Diciembre de 1888.—El Comisario de Guerra, Arturo Elias.

ADMINISTRACION

de Contribuciones de la provincia de Orense.

Recaudacion de impuestos de cuota fija.

En la relacion individual de los contribuyentes domiciliados en el distrito de Amoeiro, cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el segundo trimestre de este año se consignó la siguiente:

«Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por los articulos 32 y 42 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 p§ sobre el importe de dichas cuotas según establece el articulo 11 de la misma, pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los tres dias siguientes á la publicacion del edicto cual autoriza el articulo 14 de la referida instruccion.»

Y para cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.º del propio artículo, se hace este inserto con objeto de que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho distrito.

Orense 21 de Diciembre de 1888. —El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

Depositaria de fondos municipales de
VILLAR DE BARRIO

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	2,486'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.827'48
Cargo	7.313'89
Data por pagos verificados en igual trimestre . . .	3.916'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . .	3,397'49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios		..	..
3 Impuestos	,,	375	375
7 Extraordinarios		..	..
8 Resultas.	2.801'77	150	2.951'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
11 Reintegros.	4.704'73	4,302'48	9.007'21
Cargo	7,506'50	4.827'48	12.333'98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . .	2,400'09	1.365'68	3.765'77
2 Policía de seguridad. . . .	..	..	..
3 Policía urbana y rural. . .	..	375	375
4 Instruccion pública . . .	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas, ...	40	..	40
7 Correccion pública. . . .	..	250	250
8 Montes.	..	..	,,
9 Cargas . , ...	2.580	1,670'72	4.250'72
11 Imprevistos		255	255
12 Resultas.	..	..	..
Data..	5.020 09	3.916 40	8,936'49

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

ADMINISTRACION

de Impuestos y Propiedades de la provincia de Orense.

—

Cédulas personales

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia, que á pesar de haber espirado el plazo que señala la regla 10.ª del art. 49 de la instruccion del impuesto sobre cédulas personales, no han presentado en esta Administracion la cuenta á que se refiere dicha disposicion, ni verificado ingreso alguno durante el período de la recaudacion voluntaria, esta oficina, previene á los Sres. Alcaldes que se hallen en este caso, dispongan inmediatamente que los Recaudadores nombrados bajo la responsabilidad de los municipios, cumplan con este importante servicio en los dias que restan del presente mes; en la inteligencia, de que no efectuarlo, el 1.º de Enero próximo, se procederá por la via de apremio contra los que desatendiendo este aviso, no justifiquen, que para el cobro de las cédulas no realizadas durante los cuatro meses ya transcurridos desde que las tienen en su poder, se están siguiendo los procedimientos coercitivos que la Instruccion determina.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan evitarse los perjuicios de medidas que por violentas y enojosas que sean á esta Administracion, se encuentra en el caso de emplearlas en extricto cumplimiento de su deber.

Orense 20 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Rafael Cadaviecо.

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

Don Juan Menor Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento del mismo.

Hago público: que en la relacion de los contribuyentes domiciliados en el distrito de dicho Taboadela, cuyas cuotas no habrán podido hacerse efectivas en el segundo trimestre de este año, por la Administracion subalterna de Allariz en 17 del corriente se dictó la providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes que no habian satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudacion voluntaria, confirmando al mismo tiempo el nombramiento de agente ejecutivo hecho por el Ayuntamiento al mismo Recaudador D. Salvador da Quinta.

Y para cumplimiento de lo prescrito en el párrafo tercero del art. 14 de la referida instruccion se hace este inserto para que los interesados puedan satisfacer sus cuotas y recargo de primer grado dentro del período de tres dias, contados desde el de la publicacion en el Boletin oficial, pasados los cuales sin verificarlo incurren en el recargo de segundo grado.

Taboadela 18 de Diciembre de 1888 =El Alcalde, Juan Menor.

—

Quintela de Leirado.

Siendo este distrito municipal menor de 800 vecinos, en conformidad al art. 37 de la ley municipal vigente, esta Corporacion ha acordado señalar como único colegio electoral que le corresponde en la consistorial situada en la Piedra, núm. 1.º

Lo que se acuncia al público á los efectos legales.

Quintela de Leirado Diciembre 8 de 1888.—El Alcalde, Ramon Montero.

—

Villameá.

La Corporacion que tengo la honra de presidir en sesion de 10 de Noviembre último, cumpliendo con lo dispuesto por Real orden de 30 del mes de Octubre, acordó dividir este término municipal para las elecciones de concejales en tres colegios en esta forma:

Primer colegio Villameá.—Lo compondrán todos los pueblos de esta parroquia.

Segundo id. Pumarbello.—Tambien será compuesto de todos los pueblos de las parroquias de San Andres y Penosiños.

Tercero id Santarosa.—Que tambien será compuesto de todos los pueblos de las parroquias de Mosteiro y Rubiás.

Son capitales de los colegios, del primero Cobeliña y de los demas el que les da nombre.

Lo que se hace público á los efectos del art. 38.

Villameá 17 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Gerónimo Dominguez.

—

Melon.

Don Ramon Fernandez y Fernandez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago público: que el Sr. Administrador Subalterno de Hacienda de la villa de Ribadavia, á continuacion de la factura de los recibos de territorial y de subsidio presentados en la misma por el recaudador de este distrito don Manuel Vidal, que no se han hecho efectivos en el período de cobranza voluntaria del segundo trimestre, consignó la siguiente diligencia:

«Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el art. 50 de la instruccion de recaudadores vigente, y no habiendo los contribuyentes relacionados en la anterior, satisfecho sus cuotas en los plazos prevenidos en los arts. 33 y 42 de la citada instruccion, quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea del 5 por 100 sobre aquellas, con arreglo á lo dispuesto

to en el art. 11 de la ya referida instruccion.»

Y con el fin de que los contribuyentes de que se trata puedan satisfacer sus cuotas sin incurrir en las demas responsabilidades de instruccion, se hace público por medio del presente.

Melon Diciembre 16 de 1888.=El Alcalde, Ramon Fernandez.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Jose Vello Perez, vecino del pueblo de Penavaqueira de este distrito, hijo de Jose y de Josefa, se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de esta Alcaldía, para lo cual se estampan á continuacion sus señas personales:

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos al pelo.
Aire natural.
Color trigueño.
Viste:
Sombrero negro.
Pantalon y chaqueta de pardomonte.
Chaleco de tela.
Calza zapatos sin teñir de la feria.

Melon Diciciembre 16 de 1888.—El Alcalde, Ramon Fernandez.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Eduardo B. Fones, Juez municipal suplente del Barco de Valdeorras, ejerciendo funciones de propietario por renuncia de éste.

Hago saber: que en expediente ejecutivo para pago de cien pesetas y cuatro tegas de centeno de renta anual desde Noviembre de 1885 que Victoriano Vazquez, vecino del pueblo de Villanueva adeuda á Ambrosia Rivera, del de Otriolo, se embargaron como de la pertenencia de aquél y fueron tasadas por el Perito D. Julio Gonzalez, las fincas siguientes:

	Pts.
1.ª Una casa-bodega compuesta de dos habitaciones altas y dos bajas, sita en Pomedo, de Villanueva, de cuarenta y siete centiareas, linda por el Este mas de Federico Gomez, Sur camino público, Oeste camino de servidumbre y Norte mas casa y bodega de José y Ciprian Fernandez; su valor doscientas pesetas.	200
2.ª Media tega de terreno secano en dicho Pomedo, término de Villanueva, de una area noventa y cuatro centiareas, que confina por Este mas de Baltasara Fernandez, Sur Máximo Prada, Oeste de Simon Moral y Norte de Federico Gomez y Nicolas Fernandez; su valor cincuenta pesetas.	50

De cuyas fincas no hay títulos de propiedad, que se subsanarán por los medios que establece la ley Hipotecaria, las que se anuncian por medio del presente edicto, á fin de que las personas que quieran enterarse de dicha subasta puedan concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 15 de esta villa, el dia veintiocho del próximo Diciembre y hora once de su mañana, donde tendrá lugar el remate al mas ventajoso postor, siempre que reuna los requisitos legales.

Dado en el Barco á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo B. Fones.—P. S. M., Eduardo Ulloa.

D. Eduardo B. Fones, Juez municipal suplente del Barco de Valdeorras, ejerciendo funciones de propietario por renuncia de éste.

Hago saber: que en expediente ejecutivo para pago de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que Victoriano Vazquez adeuda á Basilio Alvarez, vecino de esta villa y aquél del pueblo de Villanueva, se embargaron, como de la pertenencia del Vazquez y fueron tasadas por el Perito D. Julio Gonzalez Diaz, las fincas siguientes:

	Pts.
1.ª Una casa-bodega compuesta de dos habitaciones altas y dos bajas, sita en Pomedo, de Villanueva, de cuarenta y siete centiareas, linda por el Este mas de Federico Gomez, Sur camino público, Oeste camino servidumbre, y Norte mas casa y bodega de José y Ciprian Fernandez; su valor doscientas pesetas.	200
2.ª Una viña as «Forcadas», término de Villanueva, de siete areas, setenta y seis centiareas, confina por Norte y Este mas propiedad del Basilio, Sur mas de Domingo Prada, y Oeste castaños de herederos de D. Domingo Rodriguez, en cien pesetas.	100

De cuyas fincas no hay títulos de propiedad, que se subsanarán por los medios que establece la ley Hipotecaria, las que se anuncian por medio del presente edicto á fin de que las personas que quieran enterarse de dicha subasta puedan concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 15, de esta villa, el dia veintiocho del próximo Diciembre y hora once de su mañana, donde tendrá lugar el remate al mas ventajoso postor, siempre que reuna los requisitos legales.

Dado en el Barco á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo B. Fones.—P. S. M., Eduardo Ulloa.

El Sr. D. Aureliano Fúnes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que en este Juzgado se solicitó por Manuel y Melchor Alvarez Arce, propietarios, vecinos y empadronados en Parada y Barral del término municipal de Castrelo de Miño la inclusion de los mismos en el Censo electoral para Diputados á Córtes, fundados en que reunen las condiciones prescritas en la ley de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho pagando de contribucion veinticinco pesetas cincuenta y cinco céntimos al trimestre uno, y el otro siete pesetas veintisiete céntimos tambien al trimestre. Cuya pretension se mandó publicar por edictos y término de veinte dias.

Y para su insercion en el Boletin oficial expido el presente en Ribadavia á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.=Aureliano Fúnes.=D. S. O., Evaristo Abraldes.

D. Crisanto Pereira Noguerol, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber; que para pago de costas causadas en el pleito seguido por Manuel de Leon vecino de Calvos de Randin con Jose María Carballas de Feás sobre pobreza se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1. Una casa cubierta de paja de planta alta y baja señalada con el número 54 sita en el pueblo de Calvos de Randin, en estado casi ruinoso, de 40 metros 25 decímetros cuadrados, linda frente calle del pueblo, trasera monte comunal, derecha terreno de Juan Benito Lorenzo é izquierda casa de Pedro Ulloa, valor 30 pestas.

2. Labandeira, monte de 4 areas 13 centiareas, linda Norte Juan Garrido, Sur Juan Benito Lorenzo, Este muro y ribazo, Oeste Juan Benito Alvarez, valor 4 pesetas.

3. Portela, centenal de dos areas 83 centiareas, linda N. Jose Losada, S. don Juan Cayetano Tejada, E. el Jose Losada, Oeste Juan Benito Lorenzo, valor siete pesetas.

4. Espido, centenal y monte de 10 areas 43 centiareas, linda N. Domingo Cerredelo, Sur Jose Canella, E. Andres Fernandez, Oeste comunal valor 10 pts.

5. Peizás, centenal inculto de 6 areas 66 centiareas, linda Este y N. Juan Benito Alvarez, Sur Juan Antonio Mendez, Oeste don Manuel Carballas, valor ocho pesetas.

Total 59 pesetas.

El dia señalado para el remate es el 31 del actual y hora de las once de su mañana, que tendrá efecto en esta sala de audiencia pudiendo concurrir los que quieran tomar parte; advirtiendo que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Ginzo de Limia 5 de Diciembre de 1888.—Crisanto Pereira Noguerol y Foyo.—Ante mi, Camilo Carballo.

Don Jesus Garcia Espinosa, Juez accidental de instruccion de Carballino.

Hago público: que para pago de las costas en que ha sido condenado Manuel Gonzalez Falcon álias Vilao, vecino de Roucos, alcaldía de Cenlle partido de Ribadavia, do causa sobre hurto de una vaca, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta como de la pertenencia del mismo y sin sujecion á tipo, las fincas siguientes en el lugar de Piñeiro de Osmo.

1. Una casa compuesta de alto y bajo con bodega, lagar y recesos destinados á parral por el aire de Oeste y un balcon al Sur, señalada con el núm. 57, ocupa una superficie de dos areas y 50 centiareas, linda por Norte con herederos de Francisco Vazquez, Sur calle pública, Este Jose María Vazquez y por O. residuos de una casa adyacente.

2. Una finca á viña, mensura 15 areas 93 centiareas en donde se nombra la Puerta, confina N. herederos de Jose María Vazquez O. y Este muro y camino y Sur casa del Manuel Gonzalez.

3. En Horta del Piñeiro, una finca á huerta mensura noventa centiareas, linda E. y S. doña Felisa Teijeiro, O. y N. muro y Clemente Prado.

4. En el Lugar de Quintá.—Una casa compuesta de alto y bajo cubierta de teja, en dos departamentos señalados con los números 5 y 6, ocupa una superficie de 132 metros cuadrados y demarca O. mas casa de Manuel Freigedo, E. y N. Domingo Rivera y S. calle pública.

5. Una finca labradio y viña de mala calidad, mensura 46 areas de donde llaman la Capilla, linda E. monte de doña Francisca Rolan, O. Benito Cibeira y Avelino Arias, N. Jose Cerdeira y Sur regato.

6. En las Huertas, 3 areas de viña, linda E. don Manuel Freigedo, Oeste Jose Fernandez, N. Domingo Rivera y Sur calle pública.

7. En Razoeiro, una viña de mala calidad, mensura 16 areas 48 centiareas, linda Este camino sendero, O. y S. Clemente Prado y N. Joaquin Vello.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas podrán concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado sita en la

casa Consistorial de esta villa, á la hora de once de la mañana del dia doce del entrante Enero, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho y rematarán á favor del mas ventajoso postor; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Carballino á 12 de Diciembre de 1888.—Jesus Garcia Espinosa.=D. S. O., Jose Lama, habilitado.

—

Don Valentin Suarez Valdés, Juez de instruccion del Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomas Fraga, de oficio cantero, vecino de San Juan de Cerdedo, término municipal del mismo nombre en el partido judicial de Pontevedra, cuyas señas personales y de vestir se designan á continuacion, para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva en sumario que me hallo instruyendo por hurto de una chaqueta y quince pesetas en metálico, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y siendo habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Barco de Valdeorras Diciembre 10 de 1888.—Valentin Suarez Valdés.—El Secretario, Agustin Fernandez.

Señas personales y de vestir de Tomás Fraga.

Estatura corta.
Grueso de cuerpo.
Color bueno.
Pelo y cejas muy rojos.
Ojos castaños claros.
Sin barba.
Viste:
Pantalon de paño mezcla oscuro y liso.
Chaleco de cutin claro.
Chaqueta de la misma tela y vieja.
Calza zuecos.
Boina usada de color café.
Camisa de tela de algodon blanco con rayas azules.

Anuncios.

CASA

A voluntad de su dueño se vende la número 10, de la calle de la Paz, de esta capital.

Informará sobre el particular el procurador don Gonzalo Feijóo Rivera.

AGENDA
DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y GENERAL.

Libro útil para todos é indispensable para los Abogados, Comerciantes, Industriales; Juzgados municipales, y Presidentes, Secretarios Contadores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones dirigido y revisado por

D. ANTONIO TORRENTS MONNER

Contador jefe de Contabilidad local de la provincia de Barcelona en virtud de oposiciones, Perito-Profesor mercantil, Perito químico, Intérprete, ex-Catedrático de varias asignaturas, autor de diversas obras comerciales y administrativas, premiado en las Exposiciones Universales de Amberes y Barcelona, y Regional Aragonesa etc. etc.—Año 2.—1889.

Su precio: 2 pesetas.

En la imprenta de este periódico se hallan impresas y á la venta hojas declaratorias de cédulas personales.

Igualmente los pliegos necesarios para formar el libro padron de las mismas.

A voluntad de su dueño se venden las casas de un solo cuerpo señaladas con los números 17, 18, 19, 20, y 21; y la viña que tienen al Mediodia con bodega, una habitacion y cuadra; sitas en la Plaza de los Jardines de Posio de esta Ciudad.

Progreso 45 principal darán razon.

LOTERIA NACIONAL
PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas, de manera que si éste cabe en suerte al número 3 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

INTERESANTE

La casa comercio de Ignacio Bobillo, establecida en el Puente de esta capital, acaba de recibir segun la remesa de pimientos mondongueros de Aldea Nueva del Camino, propiedad de don Vicente García que compiten con las mejores clases que puedan venir de aquel punto.

Procedente de Murcia recibirá una partida de paquetes de 40 gramos, pimiento puro segun lo acredita el certificado del Sindicato de comercio de aquella localidad, que prueba su pureza y clase, sustituyendo al azafran de Málaga y Lope; recibió 500 seretes y 400 cajas, de higos de una arroba, media arroba y cuarto arroba que todo se cotiza á precios arreglados.

Tiene dicho establecimiento un surtido completo de tripa de vaca y ternera á cuatro reales mazo de veinte varas, procedente de los mataderos de Orense, Vigo, Santiago y Coruña.

Puente de Orense Noviembre 25 de 1888.—Ignacio Bobillo Romero.

CODIGO CIVIL ESPAÑOL

El Consultor de los Ayuntamientos ha puesto á la venta la segunda entrega de este libro, que contiene los artículos 609 al 1.517 del Código. Su precio es de dos pesetas.

La tercera y última comprenderá el final del libro IV y el índice general. A la misma se acompañará una cubierta de color para encuadernar la obra.

A voluntad de sus dueños, se vende la casa número 25 de la calle de la Libertad; con huerta á su trasera y parte Norte, siendo, esta, solar á dicha calle.

Progreso 45 darán razon.

ASOCIACION MÚTUA
para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluidos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense